

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 21 DE 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00254 – 00**

HORA 2:30 P.M.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: LUIS ALEJANDRO DURAN, GABRIEL DUCUARA BARON, LUIS ENRIQUE DAZA, LUIS EDUARDO AVENDAÑO NARANJO, JESUS DAVID DORIA, JAVIER CARREÑO ROJAS, ANCIZAR BRIÑEZ TIMOTE

Demandado: AVIANCA S.A. Y SERVICOPAVA

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LUIS ALEJANDRO DURAN, GABRIEL DUCUARA BARON, LUIS ENRIQUE DAZA, LUIS EDUARDO AVENDAÑO NARANJO, JESUS DAVID DORIA, JAVIER CARREÑO ROJAS, ANCIZAR BRIÑEZ TIMOTE

Representante legal de AVIANCA S.A. : JOSE LUIS AVELLA CHAPARRO

Representante legal de SERVICOPAVA : JUAN MATEUS

Apoderada de la demandada : DRA. GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO

Apoderado de Avianca: DR. JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA

Apoderado de Servicopava : DRA. AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO.,

CONCILIACION:

Previamente a iniciar la audiencia, los señores LUIS ALEJANDRO DURAN, GABRIEL DUCUARA BARON, LUIS ENRIQUE DAZA, LUIS EDUARDO AVENDAÑO NARANJO, JESUS DAVID DORIA, JAVIER CARREÑO ROJAS, ANCIZAR BRÍÑEZ TIMOTE y el representenante legal de SERVICOPAVA solicitaron al Despacho constituirse en audiencia de conciliación al manifestar que llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones que han dado lugar a este proceso, solicitan su aprobación y que se ordene la terminación del proceso y el archivo de este, en los siguientes términos:

La parte accionada SERVICOPAVA pagará a los demandantes las siguientes sumas:

LUIS ALEJANDRO DURAN identificado con la C.C. NO. 1030609181 de Bogotá la suma de \$8.500.000, oo

GABRIEL DUCUARA BARON identificado con la C.C. NO. 11185813 de Bogotá, la suma de \$12.500.000,oo

LUIS ENRIQUE DAZA identificado con la C.C. No. 4.149.103 de Macanal – Boy. la suma de \$28.000.000,oo

LUIS EDUARDO AVENDAÑO NARANJO identificado con la C.C. No. 5.938.306 de Lerida – Tol. la suma de \$5.000.000

JESUS DAVID DORIA identificado con la C.C. NO. 7382247 DE SAN PELAYO – Cordoba la suma de \$16.000.000,00

JAVIER CARREÑO ROJAS identificado con la C.C. No. 79528768 de Bogotá, la suma de \$48.500.000,00

ANCIZAR BRÍÑEZ TIMOTE lidentificado con la C.C. No. 79771808 de Bogotá, la suma de \$ 12.000.000, 00

FORMA DE PAGO. la demandada se compromete a pagar EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, a la cuenta que los demandantes indiquen y mediante transferencia, solicita que la conciliación se haga extensiva a la empresa Avianca y que por tal razon quedan satisfechas las pretensiones respecto de las dos demandadas-.

LUIS ALEJANDRO DURAN: CTA DE AHORROS NO. 0550466700045878 DE DAVIVIENDA

GABRIEL DUCUARA BARON : CTA DE AHORROS No. 0550466700033627 DE DAVIVIENDA.

LUIS ENRIQUE DAZA: CTA DE AHORROS No. 0550466700033072 DE DAVIVIENDA

LUIS EDUARDO AVENDAÑO NARANJO: CTA DE AHORROS No. 466700033197 DE DAVIVIENDA

JESUS DAVID DORIA: CTA DE AHORROS No. 24025479050 DEL BANCO CAJA SOCIAL

JAVIER CARREÑO ROJAS: CTA DE AHORROS No. 20936099522 DE BANCOLOMBIA

ANCIZAR BRÍÑEZ TIMOTE. CTA DE AHORROS No. 24036234365 DEL BANCO CAJA SOCIAL

AUTO:

El Despacho teniendo en cuenta la voluntad conciliadora de las partes, que no existe renuncia de derechos concretos, claros, ciertos e indiscutibles por parte de los demandantes y con fundamento en los artículos 19 y 22 del C. P. del T. y de la S.S., que establecen que la conciliación "*podrá intentarse en cualquier tiempo, antes o después de presentarse la demanda*", y también "*en cualquiera de las instancias, siempre que las partes, de común acuerdo, lo soliciten*", le imparte su aprobación a la presente conciliación, advirtiendo a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** al tenor de lo dispuesto por el artículo

78 del C. P. del T. y de la S.S. y **presta mérito ejecutivo** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se **DECLARA** terminado el proceso ordinario laboral, respecto de todas las partes ya referidas, sin costas para las partes, se ordena el archivo previa desanotación en los libros radicadores-.

Los demandantes aceptan que del monto conciliado sea descontado los honorarios de la apoderada y sean consignados a la cuenta de ahorros No 009800081631 de Davivienda a nombre de GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO identificada con la C.C. 51609164

Nota de Audiencia . En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia-.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN